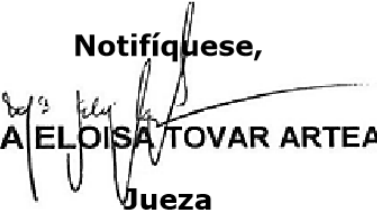


RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA

Neiva, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro

No se accede a la solicitud de terminación del presente proceso ordinario en ejecución de sentencia, por encontrarse aún pendiente de cancelar dineros correspondientes al crédito perseguido.

Notifíquese,

MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2018-00563